



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0229/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100047512

ANTECEDENTES

I. El 19 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100047512:

"LA CONSULTA DIRECTA DE LOS EXPEDIENTES : PFFA/BCS/54/0204-08, PFFA/10.3/2C.27.4/0036-09, PFFA/10.3/2C.27.1/0075-09, PFFA/10.3/2C.27.4/0135-09, PFFA/10.3/2C.27.4/0118-10, PFFA/10.3/2C.27.4/00119-10, PFFA/10.3/2C.27.4/0137-10, PFFA/10.3/2C.27.4/0082-11, PFFA/10.3/2C.27.4/0030-12, PFFA/10.3/2C.27.3/0065-12." (Sic)

Otros datos para facilitar su localización.

LA INFORMACION SOLICITADA SE LOCALIZA EN LOS ARCHIVOS DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

II. Mediante oficios PFFA/10.1/12C.6/1558/2012, PFFA/10.1/12C.6/1628/2012 la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Que derivando de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Delegación Federal, se localizó el registro de los expedientes administrativos **PFFA/BCS/54/0204-08** constando de 55 fojas, **PFFA/10.3/2C.27.4/0118-10** constando de 33 fojas y **PFFA/10.3/2C.27.4/0137-10** constando de 44 fojas, los cuales actualmente se encuentran concluidos.

En lo que respecta a los expedientes **PFFA/10.3/2C.27.1/0075-09** y **PFFA/10.3/2C.27.4/0135-09**, le informo que no se cuenta registro de ellos, sin embargo y bajo el principio de máxima publicidad le informo que se tiene registro de los expedientes **PFFA/10.2/2C.27.1/0075-09** constando de 91 fojas y **PFFA/10.2/2C.27.4/0135-09** constando de 83 fojas, por lo que se presume un error de captura de datos, mismos que actualmente se encuentran concluidos.

Ahora bien, cabe precisar que en la modalidad de entrega por "Consulta Directa" solicitada por el requirente, esta Delegación Federal se ve imposibilitada en otorgar el acceso de manera integral a los expedientes solicitados, toda vez que estos contienen datos considerados como confidenciales, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral tercero del Capítulo I, correspondiente al apartado de Disposiciones Generales de los Lineamientos Generales para el Acceso a Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 28 de febrero del año 2012, que a la letra señala:

Tercero. *El acceso a información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, no procederá en la modalidad de consulta directa, debido a la imposibilidad que se presenta para que las dependencias y entidades otorguen acceso de manera íntegra al documento solicitado.*

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0229/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100047512

Es importante señalar que los expedientes señalados con antelación, hoy en día se encuentran concluidos, toda vez que a la fecha han causado estado, se precisa que en caso de así requerirlo por el solicitante, podrá ponerse a su disposición la información solicitada en Versión Pública, mediante la expedición de copia simples, certificadas o cualquier otro medio, de acuerdo al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que los expedientes referidos contienen datos personales.

En lo que respecta a los expedientes administrativos que se enlistan a continuación, le informo que actualmente no han concluido:

No.	Expediente	Estado Procesal	Observaciones
01	PFFPA/10.3/2C.27.4/0036-09	Juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.	Periodo de reserva de 3 años
02	PFFPA/10.3/2C.27.4/0119-10	En proceso de evaluación	Periodo de reserva de 3 años
03	PFFPA/10.3/2C.27.4/0082-11	Acuerdo de Recurso de Reconsideración.	Periodo de reserva de 3 años
04	PFFPA/10.3/2C.27.4/0030-12	Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo	Periodo de reserva de 3 años
05	PFFPA/10.3/2C.27.3/0065-12	Acuerdo de alegatos	Periodo de reserva de 3 años

Por lo antes señalado, se precisa que los expedientes antes citados, **SI** tienen el carácter de **RESERVADO**, toda vez que el hacer público dichos expedientes y por consiguiente los documentos e información que obran y forman parte integral del procedimiento, no de manera independiente, y si de manera integral, puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes en la materia que nos ocupa y compete, a la persecución de los delitos en materia penal que se pudiesen derivar de las diligencias realizadas por esta autoridad, así como la impartición de la justicia y la estrategia procesal en el proceso administrativo, mientras la resolución no haya causado estado.

Además, es imperativo señalar que se puede hacer mal uso de la información o documentación que obra en los expedientes referidos, en el caso de no reservarlos, toda vez que se puede advertir, poner en aviso o prevenir a terceros ajenos que reclamen un interés jurídico sin gozar de él, sobre las actuaciones que realiza o pudiese realizar esta autoridad u otras para efectuar diligencias, o en su caso afectar o influir en la decisión definitiva que ponga fin al procedimiento que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con los numerales 13 fracción V, VI, 14 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 45, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0229/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100047512

II.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

III.- Que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que no ha causado estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la citada Ley y por último, en virtud de que se trata de un proceso deliberativo en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva, con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de referencia.

IV.- Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la Resolución del Recurso de Revisión 2106/11, resolvió modificar la clasificación de la información solicitada, reclasificando la misma con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en donde manifestó lo que en su parte conducente, a continuación se señala:

En el procedimiento de inspección, entre la visita de inspección realizada y la emisión de la resolución final, deben desahogarse diversas actuaciones por parte del sujeto verificado, que permitan a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitir una resolución que ponga fin al procedimiento.

En efecto, una vez levantada el acta circunstanciada con motivo de la visita de inspección, corresponde al sujeto verificado manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y rendir alegatos. Concluida dicha etapa del procedimiento, corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) valorar las constancias que integran el expediente y emitir la resolución final, así como dar seguimiento a lo ordenado en dicha resolución.

Ahora bien, la información solicitada incidirá en las diligencias que se realicen durante el procedimiento, toda vez que tales hechos, actos u omisiones que se encuentran en verificación, dieron origen al propio procedimiento.

Asimismo, la información que reservó esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente corresponde a los expedientes que aún no han concluido, es decir, que se encuentran en trámite. Por lo anterior, se estima que en el caso concreto existen procesos deliberativos en trámite.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información señalada por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0229/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100047512

RESOLUTIVOS

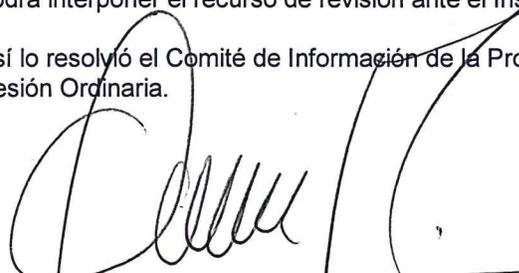
PRIMERO.- Se modifica la reserva de los expedientes antes mencionados, por parte de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, reiterando la clasificación de la misma, con fundamento en el Artículo 14, fracción IV precisando la misma en el Artículo 14, fracción VI.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto OTORGUE acceso a la información proporcionada por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

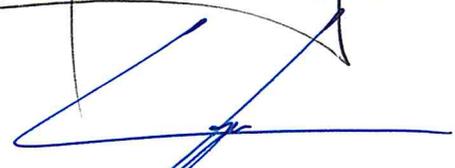
TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Tercera Sesión Ordinaria.



LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información



LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información



LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información